



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO

Tunja, **16 ENE 2017**

Demandante	Municipio de Boyacá
Demandado	Víctor Hugo Mondragón
Expediente	15001-33-31-003-2010-00161-01
Medio de control	Repetición
Asunto	Ordena notificar al demandado

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias en las cuales se observa que mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2014, el Despacho N° 5 de Descongestión de este Tribunal resolvió declarar la nulidad de lo actuado en el proceso de la referencia a partir del auto admisorio de la demanda proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Tunja (fls. 443 a 445).

De igual forma se observa que mediante auto del 18 de febrero de 2015, el Despacho en mención dispuso admitir nuevamente la demanda aquí referida y en consecuencia notificar nuevamente al demandado (fls. 447 y 448).

De otro lado, se avizora que a efectos de obtener la notificación personal del demandado, se libraron los oficios F.I.M.B 98/2010-000161 y F.I.M.B 1/2010-000161 con destino a dos direcciones diferentes que corresponden a la calle 48 N° 8-21 bloque D2 apartamento 301 de Tunja y a la Vereda Vanega Norte del Municipio de Boyacá (fls. 457 y 458).

Así mismo, conforme con la certificación expedida por la Oficina Postal 472 el 19 de agosto de 2015, la citación para notificación personal del demandado se envió a la Vereda Vanega Norte del Municipio de Boyacá en donde fue recibida por el señor Armando Moyano (fl. 461), y a la misma dirección le fu enviada la notificación por aviso, la cual fue recibida por una persona de apellido Moyano según se observa a folio 471, sin que el demandado acudiera a este Tribunal a contestar la demanda en su contra.

Resulta importante precisar lo anterior como quiera que según se observa a folio 157 del expediente, al contestar la demanda que se tramitara en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, la apoderada del demandado señaló que el mismo recibiría notificaciones en la calle 48 N° 8-21, bloque D2 Apartamento 301 de Tunja, sin que desde dicha fecha se hiciera alguna manifestación de cambio de dicha dirección.



Accionante: Municipio de Boyacá
Accionados: Víctor Hugo Mondragón
Expediente: 15003331003201000161-01
Repetición

Por consiguiente, considera el Despacho que la notificación personal del demandado debió adelantarse enviando la citación correspondiente a la última dirección indicada por el demandado en su contestación y no a la Vereda Vanega del Municipio de Boyacá que fuera la señalada en la demanda, más aun si se tiene en cuenta que tanto el citatorio para notificación personal, como la notificación por aviso fueron recibidos por personas distintas al demandado y no se tiene certeza si el mismo efectivamente tuvo conocimiento de estas.

Así las cosas, en aras de llevar a cabo en debida forma la notificación personal de la demanda y así garantizar el derecho a la defensa y debido proceso del demandado, y por tanto, evitar una posible nulidad procesal, se procederá por el Despacho a ordenar que se adelante nuevamente la notificación del mismo enviando la citación para notificación personal a la dirección indicada a folio 157.

Por otra parte, como quiera que la apoderada de la parte demandante manifiesta a folio 464 que renuncia al poder que le fuera conferido, renuncia que cumple con las formalidades del artículo 76 del C.G.P, se procederá a aceptar la misma.

Por lo anterior, el Despacho N° 6 del Tribunal Administrativo de Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se envíe nuevamente la citación para notificación personal de la admisión de la demanda al demandado, a la dirección que aparece señalada a folio 157 del expediente, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Elizabeth Patiño Zea como apoderada del Municipio de Boyacá, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 03 Publicado en el Portar WEB de la Rama Judicial. Hoy, 18 ENE 2017 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría</p>
--



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO NO. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO.

Tunja, 16 ENE 2017

Accionante	César Augusto Cabana González
Accionado	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM-
Expediente	150013331-001-2012-00072-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento

Antecede informe secretarial en el cual se indica que mediante acta de reparto se dispuso la asignación del presente trámite al suscrito Magistrado con el fin de proveer sobre la admisión del recurso de apelación incoado por la parte demandada (fls.515-525) contra la sentencia de 5 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda (fls.499-513).

Al respecto, como quiera que el recurso interpuesto reúne los requisitos de oportunidad y procedibilidad señalados en los artículos 181 y 212 del C.C.A, el Despacho considera que debe admitirse.

De otro lado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 212 del C.C.A, concordante con el artículo 214 ibídem, debe señalarse a las partes que pueden solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 5 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO: Advertir a las partes que dentro de la ejecutoria de este proveído, podrán solicitar las pruebas que estimen oportunas, en los términos señalados en el artículo 214 del C.C.A.

TERCERO: Por Secretaría, notificar el contenido del presente auto al señor Agente del Ministerio Público, para los fines previstos en el artículo 212 del C.C.A.

CUARTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, remítase el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Nro. 03 Hoy, 13 DE ENERO 2011 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO

Tunja, 16 ENE 2017

Demandante	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Demandado	Bellanyth Avila Castillo
Expediente	15001-33-33-007-2010-00184-01
Medio de control	Ejecutivo
Tema	Admite recurso de apelación contra sentencia

De conformidad con el informe secretarial visible a folio 130 y ante el cumplimiento de los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en el artículo 321 y 322 del C.G.P, aplicables a este procedimiento de conformidad con la remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A, este Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en audiencia, contra la sentencia que declaró probada la excepción denominada "las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente" y en consecuencia se abstuvo de seguir adelante con la ejecución, del 1 de junio de 2016 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja (fls.119-126).

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 197 y 198 numeral 3º del C.P.A.C.A.

TERCERO: En firme la presente providencia, regresen las diligencias al despacho para lo que sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado



Demandante: UPTC
Demandado: Bellanyth Avila Castillo
Expediente: 150013331007201050184-01
Ejecutivo

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. **03** Publicado en el Portal WEB de la Rama
Judicial.
Hoy, **10 ENE 2017** siendo las 8:00 A.M.

Secretaria